

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

4124 *ORDEN de 8 de febrero de 1988 por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales en el extranjero correspondientes a 1988.*

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de 23 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) crearon las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales y teatrales en el extranjero, estableciendo que dichas becas se convocarían anualmente y que, en cada convocatoria, se determinaría el importe de las mismas, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Música y Teatro.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan para 1988 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza o arte lírico en el extranjero, con una dotación global de 30.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotada de hasta 1.000.000 de pesetas que se abonará con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el Programa 134 B. «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior».

Segundo.-Se convocan para 1988 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, con una dotación global de 15.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotada de hasta 750.000 pesetas que se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el Programa 134 B. «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior».

Tercero.-Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 8 de febrero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

ANEXO QUE SE CITA

Bases

1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten títulos y certificados de estudios académicos sobre materia de su especialidad artística, o experiencia e iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza, el arte lírico o el teatro, en sus diferentes especialidades artísticas o técnicas. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá exigir a los candidatos las pruebas que juzgue conveniente antes de conceder la referida beca.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y en el plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar, en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, solicitud cuyos impresos serán facilitados por los Departamentos de Música o Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, 1), 28004 Madrid, plantas 3.^a y 6.^a, respectivamente.

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a las presentes bases, se acompañará, debidamente cumplimentado, con la documentación relativa a los siguientes puntos:

a) Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante, que incluya una estimación económica (viaje, estancia y matrícula).

b) Títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica, y/o trabajos de composición e investigación realizados.

c) Relación de actividades desarrolladas (programas, etc.).

d) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

e) Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión. La citada prueba de contactos realizados se referirá exclusivamente al curso 1988-89.

f) Justificante o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

g) Justificante de estar al corriente del Impuesto General de las Personas Físicas o en su defecto declaración jurada del interesado.

h) Partituras o trabajos que se consideren relevantes.

i) Declaración jurada de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones Públicas o Privadas para ampliar estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales.

j) Fotocopia del DNI.

k) Historial musical o teatral del interesado.

2.3 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección y publicidad

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponden al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música y del Consejo del Teatro.

3.2 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música hará público el resultado de esta convocatoria en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de estas becas, hasta un máximo de 1.000.000 o de 750.000 pesetas cada una de ellas, según sea de carácter musical o teatral, se fijará en función de los elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios desean realizar en el extranjero, tratando en todo caso de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical o teatral española donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de la siguiente forma: Se entregará el 70 por 100 de la totalidad, una vez que aceptada la beca el beneficiario acredite por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música su admisión definitiva en uno de los Centros propuestos para el desarrollo de su programa de trabajo. Indicará, asimismo, las fechas de comienzo y finalización del mencionado curso.

El 30 por 100 restante se abonará previa presentación del certificado calificativo de las autoridades académicas o Profesores del Centro o Institución donde se hayan desarrollado los estudios o trabajos, acompañados de una Memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo o estudios para el que se le concedió la beca.

5. Obligaciones de los becarios

5.1 Cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.2 Aceptar por escrito la beca concedida, una vez recibida la comunicación oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, aportando certificación de su aceptación en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo. De no recibirse la aceptación de la beca en el plazo de un mes, se entenderá que renuncia a la misma.

5.3 Solicitar, por escrito, al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música el cambio de Centro previsto para el desarrollo del programa de trabajo, cuando dicho Centro no figurase en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.4 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1988, cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que se había solicitado.

5.5 Comunicar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando, por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1988.

ANEXO QUE SE CITA EN LAS BASES

Ilmo. Sr.:

Don
de nacionalidad española, con domicilio en
teléfono de años de edad
y documento nacional de identidad

Expone a V. I.: Que, en base a lo dispuesto en las Ordenes de por las que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico o teatrales en el extranjero, correspondientes a 1988,

Solicita a V. I.: Le sea concedida una beca de pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Para estudios musicales, de danza o de arte lírico (1).

Para estudios teatrales (1).

Objeto del trabajo:

.....
.....

Centro o Institución donde se desarrollaría (2):

.....

Duración aproximada del trabajo a realizar

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompañará a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Memoria explicativa del programa a desarrollar, que incluya una estimación económica (viaje, estancia y matrícula).

2. Títulos y certificados de estudios realizados anteriormente, sobre materia de su especialidad artística o técnica, y/o trabajos de composición e investigación realizados.

3. Relación de actividades desarrolladas (programas, etc.).

4. Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

5. Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión. La referida prueba de contactos realizados se referirá exclusivamente para el curso 1988-89.

6. Justificante o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

7. Justificante de estar al corriente del Impuesto General de las Personas Físicas o en su defecto declaración jurada del interesado.

8. Partituras o trabajos que se consideren relevantes.

9. Relacione las becas que ha disfrutado de Instituciones públicas o privadas.

1.

2.

3.

4.

En el caso de haberle concedido el Ministerio de Cultura una beca al amparo de las Ordenes de 23 de febrero de 1984 (que crearon las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales o teatrales en el extranjero), presentar certificado del Profesor o del Centro donde haya realizado los estudios; asimismo, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá exigir al becario las pruebas que crea necesario sobre el aprovechamiento de la misma.

10. Fotocopia del documento nacional de identidad.

11. Historia musical o teatral (debe redactarse a máquina, 350 palabras aproximadamente).

a) Estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales, realizados sobre materia de su especialidad (Conservatorios, Escuelas,

(1) Tachar lo que no proceda.

(2) Si desea indicar varios Centros de estudio, establezca un orden de prelación.

cursos realizados, M. de honor, premios y Profesores, becas disfrutadas, etc.).

b) Relacione asistencia y/o participación en cursos; concursos de perfeccionamiento en las materias objeto de esta convocatoria.

c) Relacione su actuación en orquestas, coros, ballets, Compañías dramáticas, talleres teatrales; investigación, etc.

En a de de 1988.

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.

4125 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1988 por la que se regulan las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 1546, segunda columna, dentro del artículo primero, en la línea cuarta, donde dice: «a aquellos editores que editen o difundan...», debe decir: «a aquellos editores que editen y difundan...».

4126 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de enero de 1988 por la que se convoca la actividad de Campos de Trabajo denominada «Defensa del Patrimonio Natural y Cultural Sumergido, 1988».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1988, páginas 3978 y 3979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base sexta, donde dice: «El 25 por 100 de las plazas, por el Instituto de la Juventud», debe decir: «El 25 por 100 de las plazas para jóvenes españoles, por el Instituto de la Juventud».

4127 *RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Programas de Dinamización Cultural.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía el Convenio de Cooperación sobre Programas de Dinamización Cultural y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1988.—El Secretario general técnico, Javier Matía Prim.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SOBRE PROGRAMAS DE DINAMIZACION CULTURAL

En Madrid a 20 de octubre de 1987,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Javier Torres Vela, en calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

En virtud de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía, y los apartados B y C del Real Decreto 864/1982, de 29 de febrero,

DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos, y calificados como altamente positivos, en la primera fase del desarrollo del program